

## RESOLUCIÓN No. 032-CEAACES-SE-07-2016

### El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

#### Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Sistema de Educación Superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** los artículos 171 y 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establecen que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa, que norma la autoevaluación institucional y ejecuta los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, de sus carreras y programas;
- Que** la Disposición Transitoria Primera de la LOES determina que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución de la República del Ecuador, las universidades y escuelas politécnicas, sus extensiones y modalidades, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, así como sus carreras, programas y posgrados, deberán cumplir con la evaluación y acreditación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;
- Que** el artículo 174, literal d), de la LOES, entre las atribuciones del CEAACES, establece: “Aprobar la normativa en la que se establecerá las características, criterios e indicadores de calidad y los instrumentos que han de aplicarse en la evaluación externa”;
- Que** el artículo 14 del Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior determina: “La evaluación de las carreras de las instituciones de educación superior se desarrollará de acuerdo a modelos específicos para cada carrera o grupos de carreras y a la metodología determinada por el CEAACES. La Comisión Permanente de Evaluación y Acreditación de las Carreras de las Universidades y Escuelas Politécnicas deberá enviar al Pleno del CEAACES, para su aprobación, el modelo de evaluación específico para cada carrera, la ponderación de los macro criterios, los instrumentos de evaluación y la propuesta metodológica de implementación; debidamente fundamentados. Estos documentos, una vez aprobados por el Pleno del CEAACES, deberán ser notificados a las IES, previo al desarrollo del proceso de evaluación. La ponderación de todos los indicadores y los estándares asociados serán definidos con base en parámetros nacionales e internacionales de calidad específicos para cada carrera, que tomen en cuenta el nivel de desempeño de las carreras evaluadas. La Comisión Permanente de Evaluación y Acreditación de Carreras de las Universidades y Escuelas Politécnicas, presentará al Pleno del Consejo la ponderación y los estándares

mencionados para su aprobación definitiva, una vez que el CEAACES haya entregado los informes preliminares en cada proceso específico de evaluación de las carreras.”;

- Que** mediante Resolución No. 051-CEAACES-SO-03-2015, de 20 de febrero de 2015, el Pleno de este Organismo aprobó el Modelo definitivo de evaluación de la carrera de Derecho y el Árbol del modelo específico para la evaluación del entorno de aprendizaje de la carrera de Derecho;
- Que** el Pleno de este Consejo, en su Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria, desarrollada el 26 de julio de 2013, mediante Resolución No.001-055-CEAACES-2013, expidió el Reglamento Interno del CEAACES, el mismo que fue reformado mediante Resolución No. 023-CEAACES-SE-06-2014, de 27 de marzo de 2014, Resolución No. 926-CEAACES-SO-15-2016, de 20 de junio de 2016, y Resolución No. 964-CEAACES-SO-28-2016, de 18 de octubre de 2016;
- Que** el literal e) del artículo 53 del Reglamento Interno del CEAACES establece como función de la Comisión Permanente de Evaluación de Carreras: “Proponer al Pleno la metodología de evaluación de carreras de las instituciones de educación superior”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CEC-2017-0006-M, de 23 de marzo de 2017, la Dra. Mónica Peñaherrera, Presidente de la Comisión de Evaluación de Carreras, solicitó a Secretaría General se ponga a consideración del Pleno de este Consejo los pesos y funciones de utilidad del proceso de evaluación de la carrera de Derecho, para su análisis y aprobación, de ser el caso;
- Que** el Pleno del CEAACES analizó los pesos y funciones de utilidad del proceso de evaluación de la carrera de Derecho, considerando pertinente su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento Interno del CEAACES y el Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior,

#### **RESUELVE:**

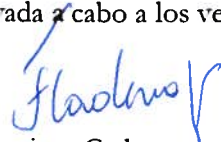

**Artículo único.-** Aprobar los pesos y funciones de utilidad del proceso de evaluación de la carrera de Derecho, de conformidad con lo determinado en el Anexo 1 de la presente Resolución, que es parte integrante de la misma.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

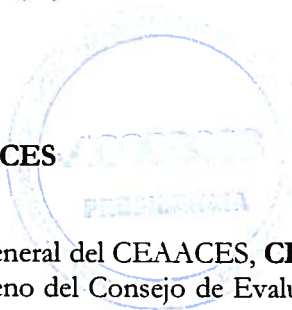
**Primera:** Notificar la presente Resolución a las Universidades y Escuelas que ofertan la carrera de Derecho.

**Segunda:** Notificar la presente Resolución a la Comisión Permanente de Evaluación de Carreras.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. en la Séptima Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, llevada a cabo a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2017.

Francisco Cadena  
**PRESIDENTE DEL CEAACES**



En mi calidad de Secretario General del CEAACES, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Séptima Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 24 de marzo de 2017.

**Lo certifico,**

  
Juan José Cordero  
**SECRETARIO GENERAL DEL CEAACES**

